

PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

A) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE NASES SERVICIOS DE TALENTO HUMANO A LOS SIGUIENTES PROPONENTES:

1.OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE SESPEM:

1. PROPONENTE SESPEM

- Folio 33. La certificación del Ministerio de Trabajo, la cual avala la licencia de funcionamiento de las EST no tiene fecha hasta la cual la empresa temporal cuenta con la respectiva autorización, certificación que de acuerdo a la 4369 de 2006, debe tener una vigencia máxima de 3 meses y que se obtiene con la presentación del informe trimestral.

RESPUESTA ICETEX:

Elevada por la entidad la consulta al MINISTERIO DEL TRABAJO Territorial Bolívar, este organismo aclaró el documento en los siguientes términos:

“Buenas tardes”,

“Informamos a ustedes que revisadas las bases de datos que se llevan en esta dirección territorial, se pudo constatar que la empresa de servicios temporales SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS Y CIA LTDA (SESPEM) no tiene multas o sanciones por investigaciones administrativo laborales durante los últimos cinco años”.

“Lo anterior para los fines pertinentes”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 122. La certificación de ICETEX no cumple con lo indicado en el numeral 3.3 literal **a.** en la cual solicita que se debe certificar mínimo 125 personas en cada certificación. El contrato se encuentra en ejecución y no indica el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación como se indica en el numeral 3.3. Experiencia Específica. Por esto, esta certificación no debe tenerse en cuenta para la evaluación y no cumpliría con las 3 certificaciones mínimas requeridas.

RESPUESTA ICETEX:



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Dentro del término requerido por la entidad, el proponente allega certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa OCEANOS S.A. mediante la cual se acredita el requisito requerido en el pliego de condiciones.

- No presenta la certificación de sanciones del Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3. La certificación folio 33 no corresponde a lo solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX:

Elevada por la entidad la consulta al MINISTERIO DEL TRABAJO Territorial Bolívar, este organismo aclaró el documento en los siguientes términos:

“Buenas tardes”,

“Informamos a ustedes que revisadas las bases de datos que se llevan en esta dirección territorial, se pudo constatar que la empresa de servicios temporales SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS Y CIA LTDA (SESPER) no tiene multas o sanciones por investigaciones administrativo laborales durante los últimos cinco años”.

“Lo anterior para los fines pertinentes”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

Folio 136. La certificación de experiencia de Maria Alizandra Vélez no cumple lo indicado en el numeral 3.3. **D.** “Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, **el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos.** Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales”, teniendo en cuenta que en la certificación no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, esta certificación no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

RESPUESTA ICETEX:

Verificada la información aportada por parte del Proponente SESPEM, se observa que los soportes que se allegan en la propuesta, sustentan en su totalidad la experiencia requerida.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 137. La certificación de experiencia de Maria Alizandra Vélez no cumple lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en la certificación no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, esta certificación no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX:

Pregunta repetida. Como se expuso en la anterior respuesta, verificada la información aportada por parte del Proponente SESPEM, se observa que los soportes que se allegan en la propuesta, sustentan en su totalidad la experiencia requerida.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Folio 144. La certificación de experiencia de Karina Patricia Vásquez, no cumple lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en la certificación no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, esta certificación no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX:

Verificada la información aportada por parte del Proponente SESPEM, se observa que los soportes que se allegan en la propuesta, sustentan en su totalidad la experiencia requerida.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

2. OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE PARTIME

2. PROPONENTE PARTIME

- Folio 56. La certificación de experiencia de Digitex se indica en SMMLV y no valor de tal forma que se permita identificar claramente el valor total del contrato.

RESPUESTA ICETEX:

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

"En la certificación presentada, la empresa DIGITEX INTERNACIONAL, tal y como es expresado el valor del contrato asciende a la suma de 59.071 SMLV, (el valor de SMLV) es de \$644.350 por tanto el valor del contrato fue de \$38.062.398.850, sólo que la Empresa cliente siempre ha certificado dichos contratos en SMLV., para que en el caso que desee se realice la operación matemática".



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

“Así mismo queremos manifestar que la únicamente (sic) teniendo en cuenta la certificación del contrato suscrito con People Contact se evidencia que el valor de dicho contrato es superior al exigido en el pliego de condiciones, numeral e página 33”

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

Folio 58 La certificación de FONADE no cumple con lo indicado en el numeral 3.3 literal a. en la cual solicita que se debe certificar mínimo 125 personas en cada certificación. Esta certificación no indica la cantidad de personas administradas. Por esto, esta certificación no debe tenerse en cuenta para la evaluación y no cumpliría con las 3 certificaciones mínimas requeridas.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“La certificación de Fonade no expresa claramente la cantidad de personal contratado sólo indica que se efectuó durante un periodo de cinco meses y una cuantía de \$5.147.850.511, valores que a realizar la validación de salarios prestaciones sociales y seguridad social, pueden constatarse en una administración de 900 personas de salario variable entre \$616.00 (sic) y \$1.290.000; igualmente aunque no se tuviera en cuenta esta certificación dentro del a propuesta, anexamos cuatro certificaciones, Contrato Empresa People Contact (sic), Contrato Empresa Global Corp, Contrato Empresa Digitex y Fonade”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

Folio 59. El contrato indicado en la certificación de Global Corp Services se encuentra en ejecución y no se indica el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación como se indica en el numeral 3.3. Experiencia Específica.

RESPUESTA ICETEX



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

En ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, mediante oficio 2015061836 de fecha 15/12/2015, el proponente allegó la documentación correspondiente a la certificación de la firma Global Corp Services en la que indican:

“Anexamos certificado comercial de la Empresa Global Corp Services en el que realiza la corrección en el total del contrato ya que por error en la digitación el valor consignado en el certificado que se presentó en la propuesta inicial no corresponde con el real.

Adicionalmente, señala en correo electrónico remitido el 11/12/2015, lo siguiente;

“Dentro de la certificación en el numeral F se encuentra relacionado que el porcentaje de ejecución es del 80%”

Verificada la certificación aportada se observa que en efecto, en la misma da cuenta del porcentaje de ejecución aludido por el proponente en su respuesta.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 60. La Resolución 2616 de 2013 no corresponde a la licencia que permite el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“Dentro de los pliegos de la licitación solicitan contar con autorización y/o certificación expedida por Ministerio de Trabajo para operar y funcionar (Vigencia De Licencia de Funcionamiento) Documento que fue enviado al Comité Evaluador el día lunes 14 de diciembre por medio electrónico y medio físico”.

“De igual manera adjuntamos la documentación para los fines pertinentes”.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

La entidad recibió mediante Oficio radicado No. 2015062193 del 16/12/2015 el Original de la Constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo en la cual se señala que el estado de la licencia de funcionamiento está activa y señala como Resolución Licencia la No.751 del 30/abril/2002.

Igualmente el Proponente allegó con el mismo radicado, la Resolución No. 751 del 30 de abril de 2002, por la cual “se autoriza el funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales”, acto administrativo que en su parte resolutive autoriza el funcionamiento a la EST PARTIME S.A

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 72. Se presenta una certificación expedida por el representante legal de Partime en la cual se indica que la empresa no registra sanciones, certificación que no es válida ya que ésta debe ser expedida por el Ministerio de Trabajo.

RESPUESTA ICETEX

La entidad recibió mediante Oficio radicado No. 2015061836 del 15/12/2015 el Original de la Constancia expedida por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo en la cual se señala que verificado el Sistema de Información y Reclamaciones, Investigaciones Administrativas Laborales y Sanciones de la Dirección Territorial de Bogotá D.C. se evidenció que la Empresa PARTIME S.A. no registra sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo laborales.

Adicionalmente el Proponente señaló en ejercicio del Derecho de réplica lo siguiente dentro del término previsto:

“El día lunes 14 de diciembre fue radicada en las oficinas del Icetex el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laboral y sanciones. Se adjunta el radicado”.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Adicionalmente se verificó que la certificación aportada fue dada entregada mediante radicado 238040 de fecha 10 de diciembre de 2015, por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folios 83 y 84. Las certificaciones de experiencia de Sandra Galvis Londoño, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de Réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

"Los certificados de experiencia de Sandra Lorena Galvis Londoño, indican que el cargo que ella desempeñó es de Directora de Recursos Humanos, tal y como se evidencia en la certificación Lorena ha laborado con Partime alrededor de cuatro años, periodos en los cuales ha estado liderando los procesos de selección masivos que requieren todos nuestros clientes a nivel nacional ya que nuestra razón de ser es el suministro de trabajadores en misión".

"Cabe anotar que en la hoja de vida se hacen mención a las funciones que le competieron en el cargo de recursos humanos, relacionando procesos de selección y reclutamiento que de antemano y teniendo en cuenta nuestra razón de ser, son masivos."

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

- Folio 92, 93 y 94. Las certificaciones de experiencia de Derly Ximena Lozano, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no deben ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

"La observación fue realizada por el Comité Evaluador y el día lunes 14 por correo electrónico y martes 15 en físico, fue remitida la hoja de vida de la profesional Carolina Rojas Osorio quien de acuerdo al concepto del Comité cumple con los aspectos requeridos".

Adicionalmente mediante radicado 2015062193 de fecha 16/12/2015, el proponente allegó en documento original la hoja de vida de Carolina Rojas Osorio junto con los respectivos soportes.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

3. OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE UNO A

PROPONENTE UNO A

- Folios 83 y 84. Las certificaciones de experiencia de Liliana Legal Gutiérrez, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

Folios 90 y 91. Las certificaciones de experiencia de Diana Patricia Atencia, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente

"...Como quiera que no se indicó en las certificaciones presentadas por los proponentes allí enunciados que los psicólogos presentados realizaron procesos de selección masivos y se indica en cuales participaron..."



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

“...nos permitimos adjuntar las certificaciones aclaratorias correspondientes a la experiencia en procesos masivos de selección desarrollados por las Psicólogas Liliana Leal Gutierrez y Diana Patricia Atencia Arias, sin que lo anterior constituya modificación o mejoramiento de nuestra propuesta y por lo mismo solicitamos habilitarla en este aspecto...”

Adicionalmente mediante radicado 2015062955 de fecha 18/12/2015, el proponente allegó en documento original las certificaciones de las Psicólogas Liliana Leal Gutierrez y Diana Patricia Atencia Arias.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

4. OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S

- Folio 63. La certificación de experiencia de Liliana Monroy, no cumple lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en la certificación no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, esta certificación no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

El proponente no ejerció dentro del término previsto el derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, no obstante una vez efectuada la verificación del documento en cuestión, se observa que la Psicóloga Liliana Monroy desempeña el cargo de Directora de Selección, por lo que en su momento fue habilitada teniendo en cuenta el cargo desempeñado que implícitamente conlleva la experiencia en procesos masivos.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 69. La certificación de experiencia de Verónica Chaverra, no cumple lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en la certificación no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, esta certificación no debe ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

El proponente, no ejerció dentro del término previsto el derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, no obstante una vez efectuada la verificación del documento en cuestión, se observa que la Psicóloga Verónica Chaverra desempeña el cargo de Psicóloga Selección, por lo que en su momento fue habilitada teniendo en cuenta el cargo desempeñado que implícitamente conlleva la experiencia en procesos masivos.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folio 72. La certificación de entrega de personal en cinco (5) días hábiles no se encuentra firmado por el oferente.

RESPUESTA ICETEX:

Dentro del término establecido por la Entidad, el proponente subsanó certificación presentando el documento firmado.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

5. OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE COLTEMPORA



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

5. PROPONENTE COLTEMPORA

- Folio 23. La hoja de vida del oferente no se encuentra firmada.

RESPUESTA ICETEX

Dentro del término requerido por la entidad, el Proponente subsanó el requisito para lo cual allegó la hoja de vida del DAFP firmada.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

- Folios 121, 122 y 123. Las certificaciones de experiencia de Diana Monroy Cerquera, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no deben ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

El proponente, no ejerció dentro del término previsto el derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, no obstante una vez efectuada la verificación del documento en cuestión, se observa que la Psicóloga Diana Katherine Monroy Cerquera ha desempeñado dentro de la E.S.T. los cargos de Psicóloga y Coordinadora de Selección, por lo que en su momento fue habilitada teniendo en cuenta el cargo desempeñado que implícitamente conlleva la experiencia en procesos masivos.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Folios 132 y 133. Las certificaciones de experiencia de Katherine Pinea, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. "Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales", teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no deben ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

El proponente, no ejerció dentro del término previsto el derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, no obstante una vez efectuada la verificación del documento en cuestión, se observa que la Psicóloga Katherine Pineda Escarraga, ha desempeñado dentro de la E.S.T. Gestión y Competencia los cargos de Psicóloga y Profesional de Gestión Humana, por lo que en su momento fue habilitada teniendo en cuenta el cargo desempeñado que implícitamente conlleva la experiencia en procesos masivos.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

6. OBSERVACIONES DE NASES AL PROPONENTE EXTRAS

6. PROPONENTE EXTRAS

- Folios 131, 145, 156 y 158. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en Psicología y que tienen **contrato vigente** se encuentran expedidas por la empresa Eficacia con NIT. 800.137.960 y no por la empresa Extras con NIT. 890.327120, empresa que presenta la propuesta.

RESPUESTA ICETEX

El proponente EXTRAS S.A. mediante oficio 2015063079 de fecha 18/12/2015 allegó las certificaciones laborales de Marcela María Coy Victoria y Katherine Ruano Pérez, en su



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

condición de psicólogas vinculadas a la empresa EXTRAS S.A.; adicionalmente y de conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“...Adicionalmente y con el fin de transparencia (sic) del proceso licitatorio y tranquilidad de todos los proponentes me permito adjuntar adicionalmente dos hojas de vida por EXTRAS S.A. tarjeta profesional y/o diploma y certificado de experiencia, sumando así para un total de 3 hojas de vida de nuestras Psicólogas...”

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

Folios 142, 143, 144 y 157. Las certificaciones de experiencia, no cumplen lo indicado en el numeral 3.3. D. “Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos, el cual deberá contar con mínimo dos (2) psicólogos **expertos en procesos de selección de personal que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en procesos de selección masivos**. Para acreditar este factor, es necesario que aporte las respectivas hojas de vida con sus soportes correspondientes en cuanto a certificaciones de experiencia laboral y formación profesional de estos dos profesionales”, teniendo en cuenta que en las certificaciones no se indica que el profesional tenga experiencia en procesos de selección masivos, estas certificaciones no deben ser tenida en cuenta en la evaluación y estaría incumpliendo el requisito técnico solicitado en los pliegos.

RESPUESTA ICETEX

El proponente EXTRAS S.A. mediante oficio 2015063079 de fecha 18/12/2015 allegó las certificaciones laborales de Marcela María Coy Victoria y Katherine Ruano Pérez, certificaciones en las que se aclaran las funciones desempeñadas por las profesionales en mención relacionadas con la realización de procesos de selección masivos. adicionalmente y de conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“...Adicionalmente y con el fin de transparencia (sic) del proceso licitatorio y tranquilidad de todos los proponentes me permito adjuntar adicionalmente dos



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

hojas de vida por EXTRAS S.A. tarjeta profesional y/o diploma y certificado de experiencia, sumando así para un total de 3 hojas de vida de nuestras Psicólogas...”

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

B) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE TEMPORALES UNO A BOGOTÁ

1. En relación con la propuesta presentada por mi representada me permito indicar que mediante radicado 2015062056R fueron aportados: la copia de la cédula de representante legal, formato de Hoja de Vida de Persona Jurídica debidamente firmado en original y copia de la tarjeta de la Revisora Fiscal rubricada en el reverso.

Respuesta Icetex

Dentro del término de subsanaciones establecido por la Entidad, mediante oficio radicado No. 2015062056-R de fecha 15/12/2015 fueron aportados por el proponente: la copia de la cédula de representante legal, formato de Hoja de Vida de Persona Jurídica debidamente firmado en original y copia de la tarjeta de la Revisora Fiscal rubricada en el reverso.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de estos requisitos.

1. OBSERVACIONES AL PROPONENTE SESPEM:

2.1. El pliego de condiciones solicita a numeral 3.3. en el Literal c) a los proponentes: *“Presentar la certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones expedidas por la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo”*, revisada la propuesta se observa a folio 33 que presenta una certificación suscrita por la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo con sede en Cartagena donde señala que la firma *“no aparece ni suspendida, ni cancelada, su actividad definitiva en los últimos cinco años”* certificación que está lejos de lo solicitado, pues no corresponde a la acreditación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones que presentamos en igual de condiciones todos los proponentes, es más la firma Extras presentó una por



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

cada uno de sus oficinas regionales, y sin embargo se habilita el documento presentado por la firma SESPEM S.A.S. por lo que respetuosamente y toda vez que el documento no cumple con lo requerido en el pliego solicitamos la inhabilitación del proponente.

RESPUESTA ICETEX

Frente a la observación presentada, se elevó la consulta al MINISTERIO DEL TRABAJO Territorial Bolívar por parte de la entidad, este organismo aclaró el documento en los siguientes términos:

“Buenas tardes”,

“Informamos a ustedes que revisadas las bases de datos que se llevan en esta dirección territorial, se pudo constatar que la empresa de servicios temporales SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS Y CIA LTDA (SESPEM) no tiene multas o sanciones por investigaciones administrativo laborales durante los últimos cinco años”.

“Lo anterior para los fines pertinentes”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

2.2. A folio 121 aporta certificación del contrato 025 suscrito con la firma COTECMAR, sin embargo dicho certificación no es clara como quiera que la firma está sobre impresa resultado de la transcripción mecánica de la imagen, por lo que solicitamos respetuosamente validar el contenido y características de la misma al número (5) 6535529 toda vez que esta es una entidad de capital mixto.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2015 radicado bajo el número 2015063344-R manifestó:



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

“...Por medio de la presente nos permitimos anexar con este oficio copia de certificación actualizada de experiencia del contrato entre SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM y COTECMAR contrato No. 025/13 comprendido entre 2013 hasta 2015...”

La entidad en efecto, recibió la documentación aludida en el oficio referido así como el contrato No. 25/13 de fecha 18 de junio de 2013 suscrito entre el proponente y la firma COTECMAR.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito

- A folio 122 presenta contrato que revisado contraviene dos de las reglas establecidas en el pliego de condiciones a saber: *“Mínimo tres (3), Máximo cinco (5) certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente de pliego de condiciones, en las que se evidencie que ha administrado personal por un número igual o superior a 125 personas”* y *“Los contratos deben estar ejecutados o en su defecto en ejecución (mínimo el 50% de su valor total), esto debe demostrarse a través de una certificación del contratante donde conste el valor del contrato y el porcentaje de ejecución”* (Subraya ajena al texto original); se evidencia entonces que el contrato está en ejecución sin que indique su valor total y su porcentaje de ejecución y además solo certifica la administración de 104 personas.

RESPUESTA ICETEX

Dentro del término requerido por la entidad, el proponente allega certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa OCEANOS S.A. remitida mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante la cual se acredita el requisito requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

- “Cabe señalar igualmente que las certificaciones aportadas no aparecen relacionadas en el RUP, desconociendo lo solicitado 3.1.2.1.1. donde se requiere que las certificaciones estén inscritas en dicho registro”.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones el RUP solo se exigió para la verificación sobre la existencia de multas y sanciones de los proponentes, y no se solicitó como exigencia que las certificaciones de experiencia que se requieran en el numeral 3.3.3 se encuentren registradas en el RUP.

El pliego sólo señala que el RUP podrá servir de base para validar la experiencia específica, por lo que no constituye el único documento con el que se evaluó la experiencia del proponente, teniendo en cuenta que la entidad verificó directamente con las certificaciones allegadas en cada una de las propuestas.

Por lo anterior, no se acoge la observación y la entidad confirma el informe de verificación de este requisito.

- Señala igualmente la evaluación que en relación con la certificación presentada a folio 122 correspondiente a un contrato suscrito con la firma LA CORUÑA, se solicitó aclarar al proponente las condiciones del mismo como quiera que no cumplía con la condición de administrar un mínimo de 125 personas, e indica el mismo informe que el proponente aportó un nuevo contrato con la firma OCEANOS, cabe preguntar a la entidad y de acuerdo con el Manual de Contratación del Icetex contenido el Acuerdo 30 de 2013, artículo 26 se indica que *“En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta”* por lo que cabe preguntar si no se está adicionando o mejorando la oferta al incorporar una nueva certificación?

RESPUESTA ICETEX



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 del Pliego de Condiciones, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EL ICETEX podrá requerir a los proponentes la subsanación de todos aquellos requisitos para verificar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, o que soporten el contenido de la oferta, salvo aquellos que no constituyan factores de escogencia.

Por su esencia, en las subastas el único factor de escogencias es el precio, sobre el cual, no se permite la posibilidad de aclaración o subsanación.

En efecto, el Pliego dispuso:

“(...) EL ICETEX podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en el plazo fijado en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas” (se subraya).

(...)

“(...) Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, EL ICETEX podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido” (se subraya).

Ahora bien, en cuanto al alcance de la subsanación, y a tono con la más reciente y reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, en la cual la más reciente sintetiza la tendencia dominante de esta Corporación, (sentencia del 29 de julio de 2015 Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa), la entidad acoge el lineamiento jurisprudencial que en materia de subsanación ha impartido este alto tribunal y que valida la posibilidad que el oferente subsane todas las condiciones habilitantes aportando los documentos que demuestren los requisitos del pliego.

Por lo anterior, con el aporte de nuevos documentos, no se mejora el contenido de la propuesta en cuanto haga relación a los factores de escogencia (precio), sino solo para acreditar un requisito que por su naturaleza jurídica es meramente habilitante.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

- Además si se revisa la certificación presentada a folio 123, con la firma LA CORUÑA se aprecia que la fecha en que se suscribió el contrato es del 6 de diciembre de 2006, contraviniendo lo indicado en el pliego de condiciones cuando señala como condición sine qua non para ser tenidas en cuenta que “*el contrato haya sido suscrito o celebrado en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que se adelante*” es decir que tenía que haber sido suscrito con posterioridad al 11 de diciembre de 2010.

Todo lo anterior nos lleva a solicitar la inhabilitación del proponente SESPEM SAS en los aspectos relacionados con la certificación de experiencia.

RESPUESTA ICETEX:

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“Servicios Especiales para Empresas e Industrias la Coruña Ltda., tiene contrato civil para suministro de trabajadores en misión y/o temporales a nivel administrativo y operativo, desde noviembre de 2006 contrato que se renueva de manera anual de acuerdo a requerimiento de la empresa usuaria por esta entidad privada, dicho contrato se ejecuta de manera anual”.

“Este contrato aporta una experiencia valiosa para SESPEM y cabe mencionar que dicha experiencia se encuentra registrada en nuestro RUP y siguiendo lo estipulado en el pliego de condiciones, este se anexa apuesto que ha estado vigente para los periodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014”.

“De igual forma la empresa usuaria puede corroborar esta información y dar detalle de la especificación del contrato.”

Se acoge la sustentación emitida por el proponente y por ende, la entidad confirma la verificación de este requisito, teniendo en cuenta además que por tratarse de contratos celebrados o regidos por las normas del Derecho privado, los cuales se perfeccionan con



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

el acuerdo de voluntades sin que requieran formalidades diferentes a la simple manifestación de la voluntad de continuar con la ejecución del mismo.

2.3. Revisada la totalidad de la propuesta original se aprecia que la misma NO se encuentra firmada en original, es decir tiene impresa una firma mecánica, que no se puede considerar digital y/o electrónica pues no cuenta con mecanismo de certificación alguno como lo solicita la Ley 527 de 1999, y aquí es propio traer un aparte del Concepto 07 de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se tomó el trabajo de evaluar implementación de firma digital o electrónica, validación del documento electrónico y responsabilidad de firmas en comunicaciones oficiales, para concluir que *“La firma mecánica se trata de la digitalización de la firma autógrafa, para incluirla en un mensaje de datos De éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregaría como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada. No obstante debe decirse que la misma no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna contabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento. Así lo consideró la **Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000**, en donde determinó que: Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas.”* Y por lo mismo concluir Que la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de éste modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad del contenido de los documentos electrónicos”, (Subraya y negrilla ajena al texto original); así debe entenderse que la oferta no cumple con lo solicitado en el numeral 3.1.2.1. del pliego de condiciones, es decir debidamente firmada, y por lo mismo debe inhabilitarse al proponente.

RESPUESTA ICETEX:



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

La entidad verificó que la firma corresponde con otros documentos que reposan la propuesta y en documentos allegados posteriormente firmados en forma autógrafa presentados en el proceso de selección que permitieron establecer que se trata de la misma persona que ostenta la calidad de representante legal del proponente que presenta la oferta.

Esta tesis ha sido acogida por la Supersociedades en concepto 220-61006 en el que se refiere a la firma mecánica de la razón social, estableciendo la posibilidad de validar las firmas mecánicas en trámites licitatorios o de contratación.

El requisito de la firma de los documentos que conforman la oferta en el presente proceso de selección sirven como prueba, de conformidad con las reglas de la sana crítica, de la voluntad manifiesta de participar en el proceso, aunado a la comprobación de la identidad efectuada con el cotejo de otros documentos como ya se hizo mención.

Adicionalmente se manifiesta que la observación del proponente hace mención a que el concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se refiere a la “validación del documento electrónico y responsabilidad de firmas en comunicaciones oficiales (...)”, entre tanto que es común el su reiterado en documentos privados.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito

2.OBSERVACIONES AL PROPONENTE NASES E.T.S. S.A.S.

3. En relación con la oferta presentada por la firma NASES E.T.S. S.A.S se aprecia que las certificaciones presentadas a folios 74 y 75 correspondientes a las empresas QUALA S.A. e IQ Outsourcing no cumplen con lo solicitado en el 3.1.2.1.1. donde se requiere que las mismas estén inscritas en el Registro Único de Proponentes, por lo que solicitamos no sean tenidas en cuenta y en consecuencia sea inhabilitado el proponente.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

“El numeral 3.1.2.1.1. no existe en los pliegos de condiciones.

*Si la observación presentada se refiere al numeral 3.1.2.11 (página 25) **Registro Único de Proponentes – RUP**: Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la propuesta. Este certificado deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, pero en todo caso deberá estar en firme a la fecha de adjudicación del proceso. Este documento podrá servir de base para validar la experiencia específica exigida en este proceso de selección pública, Y PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES, **no es exigencia de los pliegos de condiciones que las certificaciones de experiencia que se requieran en el numeral 3.3.3 se encuentren registradas en el RUP.***

*Tal y como se indica en este numeral, el RUP **podrá servir de base** para validar la experiencia específica entendiéndose así que no es el único documento sobre el cual se basa para evaluar la experiencia de un proponente. En este documento NASES E.S.T. S.A.S. presenta tres (03) contratos así: Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, Valor del Contrato en SMLMV **17.479,72**, Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, Valor del Contrato en SMLMV **17,817,65**, **LA PREVISORA**, Valor del Contrato en SMLMV **2.861,93** para un total de **38.159,30 SMLMV**, valor suficiente para cumplir con la experiencia requerida con ICETEX”.*

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

3. OBSERVACIONES AL PROPONENTE PARTIME

4.1. A folio 72 presenta radicado de fecha 1 de diciembre de 2015 al Ministerio de Trabajo para que le sea expedido el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones, sin embargo en la evaluación no se aprecia que fuese aportado, ni tampoco fue publicada subsanación sobre el mismo, donde se evidencie que el documento fue expedido antes de la fecha de cierre del proceso, tal como lo indica el Artículo 26 del Manual de Contratación del



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

Icetex, antes transcrito, que dispone que no pueden acreditarse hechos posteriores al cierre del proceso. Por lo anterior solicitamos inhabilitar al proponente.

RESPUESTA ICETEX

La entidad recibió mediante Oficio radicado No. 2015061836 del 15/12/2015 el Original de la Constancia expedida por la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo en la cual se señala que verificado el Sistema de Información y Reclamaciones, Investigaciones Administrativas Laborales y Sanciones de la Dirección Territorial de Bogotá D.C. se evidenció que la Empresa PARTIME S.A. no registra sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo laborales, certificación que al pie de página figura expedida mediante radicado 238040 del 10/12/2015, fecha anterior a la diligencia de cierre y apertura de las propuestas.

Adicionalmente el Proponente señaló en ejercicio del Derecho de réplica lo siguiente dentro del término previsto:

“El día lunes 14 de diciembre fue radicada en las oficinas del Icetex el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laboral y sanciones. Se adjunta el radicado”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

4. OBSERVACIONES AL PROPONENTE SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.

5. Sobre la propuesta presentada por la firma SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. se formula la siguiente observación:

Respetuosamente solicitamos se evalúen nuevamente las certificaciones correspondientes a los contratos celebrados con la empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, correspondientes a los números 4600010340, con fecha de inicio 1 de Octubre de 2010 y 4600009831 del 30 de noviembre de 2009, pues claramente transgreden la condición fijada en el numeral 3.3. del pliego de condiciones que señala: *“Que el contrato haya sido suscrito o celebrado en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que se adelante.”* es decir desde el 11 de diciembre de 2010, y como se aprecia fueron



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

celebrados y/o suscritos con anterioridad. Por lo anterior solicitamos inhabilitar al proponente al no presentar el mínimo de tres (3) certificaciones con las características exigidas en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA ICETEX

Verificada la certificación aportada por el proponente a folio 50 y 51, se observa que la información aportada por la Vicepresidencia Financiera, Administrativa y de Gestión Humana de la ETB, respecto del contrato No. 4600009831 del 30 de noviembre de 2009, presenta acuerdos por medio de los cuales se ha prorrogado el plazo del contrato sucesivamente dentro por periodos que cubren los últimos cinco años de la suscripción del mismo. Estos Acuerdos 1, 2 y 3 conlleva la suscripción o celebración de las partes de nuevos contratos modificatorios cubriendo el requisito exigido en el pliego de contar con la experiencia en ese mismo término.

Adicionalmente y de conformidad con lo señalado en ejercicio del Derecho de réplica dado por la entidad para controvertir las observaciones de los demás proponentes, el Proponente indicó lo siguiente:

“En la propuesta se adjuntan entre otros, dos contratos suscritos con la ETB, el primero el contrato No. 4600010340 el cual fue suscrito y celebrado del 1 de octubre de 2010 al 15 de enero de 2013, así las cosas dicho contrato se encuentra dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de cierre de la licitación, teniendo en cuenta que el contrato finalizó en el 2013.

“El segundo contrato de la ETB presenta es el No. 4600009831 el cual fue suscrito y celebrado el 1 de diciembre de 2009 al 7 de diciembre de 2012 así las cosas dicho contrato se encuentra dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de cierre de la licitación, teniendo en cuenta que el contrato finalizó en el 2012”.

Por lo anterior, la entidad confirma la verificación de este requisito.

5. OBSERVACIONES AL PROPONENTE COLOMBIANA DE TEMPORALES COLTEMPORA S.A.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

6. Sobre la propuesta presentada por la firma COLOMBIANA DE TEMPORALES COLTEMPORA S.A. se formula la siguiente observación en relación con la certificación de experiencia relacionada a folio 99 otorgada por la firma Patrimonio Autónomo de Remantes del ISS, como quiera que no cumple con lo solicitado en el 3.1.2.1.1. donde se requiere que la misma esté inscritas en el Registro Único de Proponentes, por lo que solicitamos no sea tenidas en cuenta y en consecuencia se revalúe al proponente.

RESPUESTA ICETEX

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones el RUP solo se exigió para la verificación sobre la existencia de multas y sanciones de los proponentes, y no se solicitó como exigencia que las certificaciones de experiencia que se requieran en el numeral 3.3.3 se encuentren registradas en el RUP.

El pliego sólo señala que el RUP podrá servir de base para validar la experiencia específica, por lo que no constituye el único documento con el que se evaluó la experiencia del proponente, teniendo en cuenta que la entidad verificó directamente con las certificaciones allegadas en cada una de las propuestas.

Por lo anterior, no se acoge la observación y la entidad confirma el informe de verificación de este requisito.

C) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE EXTRAS S.A

“Según el Informe publicado por ustedes, observamos que en el punto 1.3 no se hace la anotación de la respuesta a la observación hecha por el Icetex la cual si quedó registrada en el punto 1.1 en relación a la aclaración de la representación legal de Adriana Espinosa en donde ayer por correo electrónico se confirmó que si tiene capacidad legal sin límite de cuantía para la celebración de contratos”

Por lo cual solicitamos muy amablemente se sirva verificar el punto 1.3 y con su anotación de CUMPLE”.



PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA N°003 DE 2015

OBJETO:

Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RÉPLICA REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX:
CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO

RESPUESTA DEL ICETEX

En el informe de Verificación de Requisitos habilitantes de Orden Jurídico se acoge esta observación con la anotación de CUMPLE en el punto 1.3

RESPUESTAS VIABILIZADAS EN EL COMITÉ EVALUADOR DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015

